

Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua

13 de octubre de 2009

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera
Bosque de los Ciruelos 186 Piso 11
Col. Bosque de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

El Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua participa con gusto en el proceso de auscultación de la NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias". A continuación nuestros comentarios:

1. En los párrafos donde se hace referencia al balance general, este se menciona como "*estado de posición financiera*". Con fundamento en el párrafo 42 inciso a) de la NIF A-3 "*Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*" en el cual se hace referencia al balance general como estado financiero básico, consideramos conveniente se sustituya el término "*estado de posición financiera*" por "*balance general*", aun y cuando el párrafo antes mencionado establece que también puede ser llamado "*estado de situación financiera*" o "*estado de posición financiera*".
2. En el párrafo 5 inciso a) donde se define "*periodo intermedio*", sugerimos reemplazar el término "*uno anual completo*" por el término "*un periodo completo o, en su caso, menor que el ciclo normal de operaciones de la entidad*" y eliminar el pie de página número 1, ya que consideramos es redundante la definición y por la parte que corresponde al ciclo normal de operaciones incluirse en la misma definición del inciso a). Incluso podría considerarse la posibilidad de emplear el término de "*periodo contable menor a un año de calendario o, en su caso, menor que el ciclo normal de operaciones de la entidad*".

Estimamos conveniente incluir el pie de página 1 pero con el siguiente comentario que al respecto establece el párrafo 42 de la NIF A-2 relativo al postulado de periodo contable: "*Se establece que el periodo contable sea equivalente a un ciclo normal de operaciones de la entidad, cuando éste sea igual o mayor a un año; cuando el ciclo sea menor a un año o no pueda identificarse, debe considerarse como periodo contable el ejercicio social de la entidad. El ciclo normal de operaciones de una entidad es el tiempo comprendido entre la adquisición de activos para su procesamiento y la realización de los mismos derivada de su enajenación*".

3. En el inciso a) del párrafo 5 que define "*información a fechas intermedias*" sugerimos cambiar la parte que hace referencia a "*un determinado periodo intermedio*", para decir: "*es aquella información que corresponde a un periodo intermedio determinado...*", en virtud de que mejora la redacción de la norma y con ello la comprensión por parte del usuario. Lo anterior sin considerar que la redacción en "voz pasiva" no es frecuentemente utilizada en nuestro idioma.
4. En el inciso d) último párrafo, (iii), sugerimos modificar la redacción para que al efecto quede como sigue: "*partidas y notas adicionales a las mencionadas en los dos incisos anteriores que, de omitirse, puedan dar lugar a una interpretación errónea de los estados financieros*".

Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua

5. Consideramos que es confusa la redacción del párrafo 7 en la parte que hace referencia a: *“...El hecho de que una entidad no haya publicado información a fechas intermedias durante un periodo contable en particular, o de que hay publicado información a fechas intermedias que no cumpla con esta NIF, no impide que sus estados financieros anuales cumplan con las NIF si se han preparado con apego a ellas”*.

Quizás quedaría más claro para el lector de ésta Norma si al efecto dijera: *“La preparación de estados financieros anuales de conformidad con las NIF no debe verse afectada en caso de que una entidad, estando obligada a ello, no haya emitido información a fechas intermedias o bien, la haya emitido pero sin apego a los lineamientos de esta norma en particular”*.

6. Respecto al inciso (g) del párrafo 40, que establece la información que habrán de revelar las entidades con base en la NIF B-5 *“Información financiera por segmentos”*, consideramos importante que al respecto todo se adecúe al proyecto final de la citada NIF, la cual se espera entre en vigor el 1o. de enero de 2010. Sin embargo, de lo que al respecto comenta el proyecto en auscultación de la NIF B-9, sugerimos lo siguiente:

- a) En el inciso (i) cambiar la palabra *“ordinarias”* por *“primarias”*, ya que es así como lo menciona el proyecto en auscultación de la citada norma. De realizarse el cambio, la redacción sería la siguiente: *“el importe de los ingresos por actividades primarias provenientes de clientes externos”*.
- b) Cambiar el término del inciso (ii) que al efecto dice: *“el importe los ingresos intersegmentos por actividades”* por: *“ingresos por actividades primarias procedentes de transacciones con otros segmentos operativos de la misma entidad”*. La palabra *“intersegmentos”* ya no es frecuentemente utilizada en el proyecto que estuvo en auscultación de la NIF B-5.
- c) Modificar el inciso (v) para que al efecto diga: *“una descripción de los cambios, con respecto a la información anual más reciente, de los factores que sirvieron de base para identificar los segmentos sujetos a informar, incluyendo la base de organización”*.

7. Consideramos que es confusa la redacción del párrafo 47 en lo que se refiere a la aplicación del método retrospectivo de conformidad con el párrafo 22, pues éste último menciona que no procederá la aplicación del citado método si los cambios contables por modificaciones en la aplicación de una norma particular y por reclasificaciones se hacen durante el primero de los periodos intermedios. Sin embargo, la redacción del párrafo 47 señala que deben ser reconocidos de conformidad con la metodología del método retrospectivo.
8. El párrafo IN14 señala que esta NIF está en convergencia con la NIF 34. Aun cuando los apéndices no tienen carácter normativo, sino que se utilizan con el fin de hacer más comprensibles las disposiciones de la Norma para el usuario de la información, consideramos que la NIF 9 enriquecería su contenido y facilitaría su comprensión y aplicación, si incluyera los apéndices que al efecto incluye la Norma Internacional (NIC 34), realizando en su caso, las adecuaciones que al efecto hayan de efectuarse en el contexto de nuestro entorno.

En el proyecto en auscultación se incluye únicamente el Apéndice A relativo a *“Ejemplos de periodos que deben presentarse en los estados financieros comparativos”*, sin embargo, la NIC 34 contempla también: *“ejemplos de aplicación de los criterios de reconocimiento y medición”* y *“ejemplos relativos al uso de estimaciones”*.

Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua

9. Algunas sugerencias en cuanto a la redacción de la Norma, que consideramos mejoraría la comprensión por parte de los preparadores y usuarios de la información financiera:
- a) En el párrafo IN1 cambiar el término “proveedores de financiamiento” por el término “acreedores financieros” u otro que a su juicio sea más usual en nuestro entorno económico, ya que consideramos que la profesión y en general los preparadores y usuarios de la información financiera no utilizan frecuentemente ni se encuentran familiarizados con este término.
 - b) En el inciso b del párrafo 40 cambiar la redacción para que al efecto quede como sigue: “*en su caso, explicación acerca del carácter estacional o cíclico de las operaciones del periodo intermedio*”.
 - c) En el subinciso (ii) del apartado (g) del párrafo 40 falta incluir la palabra “de” posterior a la palabra “ingresos” ya que la redacción del actual del proyecto dice: “el **importe los** ingresos intersegmentos por actividades”. Lo anterior no procedería si se toma en cuenta nuestros comentarios del inciso (b) del punto 6 de este documento.
 - d) En el párrafo 41, inciso c, modificar el término “gastos de reestructura” por el término “gastos de reestructuración”. Lo anterior bajo el fundamento de que la palabra “reestructura” no existe en el Diccionario de la Real Academia Española, en tanto que el término “reestructuración” si se contempla y hace referencia a “*la acción y efecto de modificar la estructura original de algo en particular*”, en este caso, gastos.
 - e) En el párrafo 13 inciso c, primer renglón, modificar: “*una característica importante de los ingresos y los costos y gastos...*” por: “*una característica importante de los ingresos, costos y gastos...*”
 - f) Eliminar la coma que precede al punto en el tercer renglón del párrafo 13 que al efecto dice: “*...tanto a la fecha de cierre del periodo intermedio como del anual,.*” para quedar: “*...tanto a la fecha de cierre del periodo intermedio como del anual.*”

Agradecemos de antemano el tiempo que dedican al análisis y evaluación de nuestros comentarios. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente estamos a sus órdenes.

Atentamente,

Comisión de Normas de Información Financiera del
Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C. (ICCPCH)

c.c.p. C.P.C. Juan Josue Espino Balderrama (Presidente General del ICCPCH)